

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se acuerda la redistribución provincial del crédito de la convocatoria para 2025 de la Línea 1 de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, convocada por Resolución de 20 de mayo de 2025.

Primero. Mediante resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social (BOJA número 98, de 26 de mayo de 2025), se dispone la convocatoria de subvenciones de la Línea 1 para el ejercicio 2025, dirigida al fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, regulada en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA número 113, de 13 de junio de 2014).

Segundo. De conformidad con el apartado 1 del resuelve cuarto de la citada Resolución de 20 de mayo de 2025, las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, por la cuantía total máxima de tres millones de euros (3.000.000,00 €) y se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025 destina a las actuaciones en materia de Economía Social en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, concretamente en el Programa Presupuestario 72C «Trabajo Autónomo y Economía Social», que será financiada con fondos de carácter finalista, procedentes de la Administración General del Estado.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el tercer párrafo del punto 3 del resuelve cuarto de la Resolución de 20 de mayo de 2025, se contempla que, cuando tras la resolución de concesión existan sobrantes de los créditos estimados en alguno de los ámbitos territoriales y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, se prevé la posibilidad de una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, respetando su orden de evaluación de ámbitos territoriales que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos.

Cuarto. De conformidad con lo expuesto, existiendo disponibilidad presupuestaria derivada de la resolución de concesión de la provincia de Almería de fecha 24 de septiembre de 2025, la cual, disponiendo de un crédito inicial de cuatrocientos dieciocho mil doscientos euros (418.200,00 €), ha concedido finalmente subvenciones por una cuantía de ciento noventa y tres mil setenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (193.078,34 €), por lo que hay un sobrante de crédito de doscientos veinticinco mil ciento veintiún euros y sesenta y seis céntimos (225.121,66 €). Por otra parte, habiéndose constatado que en la provincia de Jaén existe un número de solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, no pueden ser atendidas por resultar insuficiente el crédito inicialmente dispuesto en la convocatoria para la misma, se precisa modificar la distribución de los créditos disponibles para la Línea 1 de 2025, incrementando los pertenecientes a la provincia de Jaén, los cuales ascendieron inicialmente a ciento sesenta y ocho mil novecientos euros (168.900,00 €), en veintinueve mil ocho euros con veintisiete céntimos (29.008,27 €); todo ello, a fin de permitir la incorporación del máximo

número de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, así como de optimizar el aprovechamiento completo de los fondos públicos destinados a estas subvenciones.

En virtud de cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición final primera de la Orden de 6 de junio de 2014, y de acuerdo con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Redistribuir el crédito establecido en la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se dispone la convocatoria para el ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea 1 de fomento de empleo en cooperativas y sociedades laborales regulada en la Orden de 6 de junio de 2014, trasladando parte del crédito disponible en el ámbito territorial de Almería por importe de veintinueve mil ocho euros y veintisiete céntimos (29.008,27 €) al ámbito territorial de la provincia de Jaén, quedando del siguiente modo:

Provincia	Importe inicial	Partida presupuestaria	Redistribución	Importe final
Jaén	168.900,00 €	1400188069/G/72C/ 77701/ 23 S0045 2014000361	+29.008,27 €	197.908,27 €

Como resultado de la redistribución anteriormente propuesta, los créditos definitivos máximos fijados en el apartado 3 del resuelve cuarto de la Resolución de 20 de mayo, resultan como sigue:

Provincia	Importe inicial	Redistribución	Importe final	Partida presupuestaria
Almería	418.200,00 €	-29.008,27 €	389.191,73 €	1400188069/ G/ 72C/ 77701/ 04 S0045 2014000361
Cádiz	265.500,00 €		265.500,00 €	1400188069/ G/ 72C/ 77701/ 11 S0045 2014000361
Córdoba	192.900,00 €		192.900,00 €	1400188069/ G/ 72C/ 77701/ 14 S0045 2014000361
Granada	369.900,00 €		369.900,00 €	1400188069/ G/ 72C/ 77701/ 18 S0045 2014000361
Huelva	144.900,00 €		144.900,00 €	1400188069/ G/ 72C/ 77701/ 21 S0045 2014000361
Jaén	168.900,00 €	+29.008,27 €	197.908,27 €	1400188069/ G/ 72C/ 77701/ 23 S0045 2014000361
Málaga	949.200,00 €		949.200,00 €	1400188069/ G/ 72C/ 77701/ 29 S0045 2014000361
Sevilla	490.500,00 €		490.500,00 €	1400188069/ G/ 72C/ 77701/ 41 S0045 2014000361
Total	3.000.000,00 €		3.000.000,00 €	

Esta distribución, conforme al expositivo cuarto, en ningún caso supone un incremento de la cuantía total máxima establecida en la resolución de 20 de mayo de 2025, manteniéndose la misma en tres millones de euros (3.000.000 €).

Segundo. Esta redistribución de crédito no implica la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2025.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P. D. (Orden de 6.6.2014, BOJA núm. 113, de 13.6.2014), la Directora General, Carmen María Durán Barrantes.

00328703